

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0059-R**

**Guayaquil, 06 de junio de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DIRECCIÓN ZONAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral primero del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, artículo 288 ibídem, establece: “Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: “(...) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual,(...)”, asimismo que “(...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas(...)”;

**Que**, el artículo 33, literal c) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c) “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”; así mismo el inciso segundo, dispone que: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

**Que**, los artículos 44, 45, 46 y 47, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de subasta inversa electrónica;

**Que**, el artículo 48 ibídem, señala: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”;

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expide la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0059-R

Guayaquil, 06 de junio de 2021

**Que**, mediante Resoluciones Nros. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, R.E.-SERCOP-2017-0000088 y R.E.-SERCOP-2018-000094 de 09 de marzo y 24 de octubre de 2018, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.00002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0047-R de fecha 20 de mayo de 2021, el Ing. Wilson Torres Raza, Director Zonal, en la que resolvió lo siguiente: "Art. 1.- Aprobar los pliegos y Autorizar el inicio del Proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-001-21, correspondiente al "Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal";

**Que**, de la referida Resolución resolvió: "Art. 3.- *Delegar al Ing. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, que participe en todas las fases del proceso precontractual referido (...)*";

**Que**, con fecha 21 de mayo de 2021, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-001-21 para el "Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-2924-M, de fecha 24 de mayo de 2021, el Ing. Wilson Torres Raza, Director Zonal remitió al Ing. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, el cronograma correspondiente al proceso Nro. SIE-DGAC-ZTIC-001-21 para el "Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal";

**Que**, mediante ACTA Nro. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 25 de mayo de 2021, el Ing. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, designado mediante resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0047-R, de fecha 20 de mayo de 2021, para llevar adelante el proceso, manifiesta que NO se presentaron preguntas formuladas en el portal institucional del SERCOP; para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta.

**Que**, mediante ACTA Nro. 002 de APERTURA DE SOBRES de fecha 01 de junio de 2021, el Ing. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, designado mediante resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0047-R, de fecha 20 de mayo de 2021, para llevar adelante el proceso, manifiesta lo siguiente: "(...) *Luego de receptadas las ofertas técnicas económicas, dentro del proceso de contratación pública signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-001-21, en observancia del art. 23 del RGLOSNC, se procede a la apertura de sobres e informar lo siguiente: Existen 2 ofertas presentadas de forma electrónica, mismas que son: 1.- COPIADORA ECUATORIANA CIA LTDA. con RUC: 1790189163001; 2.- REPRESMUNDIAL CIA. LTDA. con RUC: 1792113636001*"; para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta, el Ing. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1.

**Que**, mediante ACTA 003 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 01 de junio de 2021, el Ing. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, designado mediante resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0047-R, de fecha 20 de mayo de 2021, deja constancia que de la revisión de las 02 ofertas presentadas en el presente proceso de contratación se evidenció que de las mismas no requerirán de convalidación de errores; para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta, el Ing. Hans Dieter

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0059-R**

**Guayaquil, 06 de junio de 2021**

Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1.

**Que**, mediante ACTA 004 de CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 01 de junio de 2021, el Ing. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, designado mediante resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0047-R, de fecha 20 de mayo de 2021, concluye lo siguiente: *“En calidad de encargado de llevar adelante el siguiente proceso, indico que lo oferentes: 1.- COPIADORA ECUATORIANA CIA LTDA. con RUC: 1790189163001; 2.- REPRESMUNDIAL CIA. LTDA. con RUC: 1792113636001; NO CUMPLEN con los requisitos mínimos técnicos y procesales establecidos en los pliegos, por lo que recomiendo declarar desierto el proceso Nro. SIE-DGAC-ZTIC-001-21 y por ser una necesidad institucional su reapertura inmediata”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZTIC-2021-0240-M, de fecha 01 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, informó al Ing. Wilson Torres Raza, Director Zonal, lo siguiente: *“(…) En base a los antecedentes expuestos y al resumen de la puja efectuada por el Sistema del Portal de Compras Públicas y en mi calidad de servidor designado mediante resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0047-R, de fecha 20 de mayo de 2021, para llevar en adelante el proceso Nro. SIE-DGAC-ZTIC-001-2021 correspondiente a la “Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal” recomiendo a Usted Señor Director Zonal, se declare desierto el proceso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en virtud que todas las ofertas fueron inhabilitadas. A su vez se solicita disponga la reapertura inmediata, de conformidad con el segundo inciso del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y se designe a quien corresponde la asignación de un nuevo código para este proceso”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3148-M, de fecha 03 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Wilson Torres Raza, Director Zonal comunicó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, lo siguiente: *“(…) Se autoriza la reapertura inmediata del proceso de contratación por mantenerse la necesidad. Por lo expuesto, agradeceré elaborar la Resolución declarando desierto el proceso de contratación por Subasta Inversa Nro. SIE-DGAC-ZTIC-001-21, correspondiente al objeto de contratación de servicio “Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal” de conformidad con el segundo inciso del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su reapertura inmediata con el código signado Nro. SIE-DGAC-ZTIC-002-21”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar desierto** el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-001-21 para el proceso de *“Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal”*, por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, o la única presentada, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 33 de la LOSNCP; y, de acuerdo al Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3148-M, de fecha 03 de junio del 2021.

**Artículo 2.- Reaperturar** el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-002-21 para el proceso de *“Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal”*, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP.

**Artículo 3.- Aprobar** los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-002-21 para el proceso de *“Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal”*.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0059-R**

**Guayaquil, 06 de junio de 2021**

*dependencias de la Dirección Zonal*", de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

**Artículo 4.- Delegar** al Ing. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, servidor de la Institución, para que participe en todas las fases del proceso precontractual referido, desde el inicio hasta su recomendación de adjudicación o, declaratoria de desierto, debiendo adecuar su actuación a lo previsto en los artículos 45 al 49 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

**Artículo 6.- Encargar** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero del 2021.

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Wilson Stalin Torres Raza  
**DIRECTOR ZONAL**

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-3148-M

Copia:

Señora Ingeniera  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

km/xq